

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA  
SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA  
CARRERA DE BIOLOGÍA



# ***REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE CAMPO***

**2012**

Dra. Patricia D. Dávila Aranda

**Directora**

Dr. Ignacio Peñalosa Castro

**Secretario General Académico**

Dr. Claudio Antonio Carpio

**Secretario de Desarrollo y Relaciones Institucionales**

Dr. Raymundo Montoya Ayala

**Secretaria de Programación y Cuerpos Colegiados**

C. P. Reina Isabel Ferrer Trujillo

**Secretaria Administrativa**

Dra. Claudia Tzasna Hernández Delgado

**Jefe de la Carrera de Biología**



## INDICE

Directorio	3
Capítulo I. Disposiciones Generales	4
Capítulo II. Definición y Propósitos	4
Capítulo III. De la Organización y Procedimientos	5
Capítulo IV. De la Operatividad	7
Capítulo V. De los Participantes	7
Profesores	8
Alumnos	10
Capítulo VI. De las Sanciones	11
Profesores	11
Alumnos	11
Transitorios	12

# **REGLAMENTO DE PRACTICAS ESCOLARES DE CAMPO DE LA CARRERA DE BIOLOGIA**

## **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objetivo normar las prácticas escolares de campo en la Carrera de Biología de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, de la Universidad Nacional Autónoma de México. En lo sucesivo “FES Iztacala”.

**Artículo 2.-** Las prácticas escolares de campo se circunscriben dentro del diseño curricular del plan de estudios de la Carrera de Biología de la FES Iztacala, de conformidad con lo señalado dentro del Reglamento General para la Presentación, Aprobación y Modificación de Planes de Estudio y en el Marco Institucional para la Docencia.

**Artículo 3.-** Será función de la Carrera de Biología y del Comité Académico Auxiliar (CAAx), reglamentar las prácticas escolares de campo y deberá ser aprobado por el H. Consejo Técnico de la “FES Iztacala”.

## **CAPÍTULO II Definición y Propósitos**

**Artículo 4.-** Se consideran prácticas escolares de campo a todas aquellas actividades que se realicen fuera de la dependencia y que tengan por función apoyar los procesos de aprendizaje y de formación profesional de los estudiantes.

El argumento de su realización será a partir de lo estipulado dentro de los programas de estudios y del plan vigente de la Carrera de Biología.

**Artículo 5.-** Las prácticas escolares de campo son un sistema didáctico de enseñanza-aprendizaje que tienen como propósito aplicar y manejar los conocimientos teórico-metodológicos fuera de la dependencia, para el desarrollo de investigaciones de campo de acuerdo con lo estipulado en los contenidos del plan de estudios.

**Artículo 6.-** Las prácticas escolares de campo son la continuidad de trabajo del aula y se buscará profundizar y complementar los contenidos del plan de estudios para que el alumno, mediante la vivencia práctica, estructure su aprendizaje de manera significativa y experimentada.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la Organización y Procedimientos**

**Artículo 7.-** Las prácticas escolares de campo se organizan en función de lo estipulado en los programas del plan de estudios vigente de la Carrera de Biología.

**Artículo 8.-** La Jefatura de la Carrera tiene la responsabilidad administrativa de la organización y realización de las prácticas escolares de campo, de acuerdo a la normatividad institucional para salir de la dependencia y cualquier otra situación que no se contraponga a la seguridad, finalidad y esencia de las prácticas escolares de campo dentro del marco del espíritu universitario.

**Artículo 9.-** El jefe de módulo es responsable de organizar junto con los profesores de su área respectiva, las salidas de las prácticas escolares de campo que se desarrollarán durante el semestre y entregar a la jefatura de carrera la relación 21 días naturales previos a su realización, incluyendo la documentación siguiente:

- a) Programación de las prácticas escolares de campo previamente acordado con los profesores del módulo, explicitando objetivos, lugar, justificación, fecha de salida y regreso.
- b) Itinerario de transportación en función de los objetivos de las prácticas escolares de campo, los profesores deberán especificar en su itinerario: los horarios de salida y llegada a la FES Iztacala, sitios de trabajo, localidad donde se va a pernoctar, el establecimiento que se ocupará para el hospedaje, así como los números telefónicos del hotel.
  - I. En caso de no tener los datos de hotel antes de la salida al campo deberán hacer llegar la información de donde se encontraran

hospedados vía telefónica a la jefatura de la carrera a los teléfonos 56231147 ó 56231149.

- c) En caso de un cambio de lugar de hospedaje, los profesores responsables deberán notificar a la Jefatura de Sección de Procesos Administrativos de la Jefatura de la Carrera de Biología.
- d) Los responsables de estas instancias pondrán a disposición de los profesores números de teléfonos móviles para cualquier comunicación a este respecto.
- e) El desplazamiento en los autobuses se realizará durante horas de luz del día, el arribo al sitio de pernocte será a las 20:00 horas (solo en casos de muestreos nocturnos y contando con la seguridad necesaria para mantener la integridad de los alumnos se podrá extender el horario), en caso de alguna falla mecánica se debe notificar a la Jefatura de Carrera para apoyar con un servicio que procure cumplir este punto.
- f) En el itinerario que se entrega a la Jefatura de la Carrera y el que es entregado a los estudiantes deben especificarse los horarios de trabajo en el campo.

**Artículo 10.-** Es obligación de los profesores responsables de LICyT, Servicio Social y Tesis que sus estudiantes realicen actividades de trabajo de campo debidamente protegidos por el pago del seguro correspondiente.

**Artículo 11.-** El profesor del módulo es el responsable de los trámites administrativos de las prácticas escolares de campo (Los trámites para el pago de seguros deben hacerse en tiempo y forma, son de tipo individual y el llenado correcto de esta información es responsabilidad de cada estudiante, sobre todo en el número de seguridad social o póliza de seguros de gastos médicos, por ello, el registro de esta información lo hará cada alumno exclusivamente. Los alumnos que no registren su información, no podrán asistir a la práctica escolar. Ni la Jefatura de la Carrera ni los profesores aceptarán cualquier trámite extemporáneo), estos trámites deberán hacerse en la jefatura de carrera con quince días hábiles mínimo, previos a la salida. Los documentos requeridos en este proceso son:

- a) Recibo del pago de los seguros de vida de los alumnos.

- b) Formatos debidamente llenados de los seguros de vida y firmados por los alumnos y profesores, así como lo concerniente al seguro facultativo de la dependencia.
- c) Lista con los nombres de los profesores y alumnos con su número de cuenta, domicilio y números telefónicos de emergencia; tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos y su firma. Dicha información será manejada en términos del reglamento de transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para la Universidad Nacional Autónoma de México. (se trabajará en una base de datos para que sea alimentada directamente por el alumno).
- d) Anexar a la lista, de un máximo de 38 alumnos o estudiantes inscritos:
  - I. Formato de aprobación de la práctica escolar de campo, con visto bueno de los padres o tutores o quien ejerza la patria potestad (en caso de ser menores de edad).
  - Cartas compromiso de los alumnos o estudiantes responsabilizándose de observar y respetar la legislación Universitaria, de guardar el orden y conducirse con respeto a sus compañeros y profesores durante la práctica así como comprometiéndose a respetar este reglamento, firmadas por los alumnos que asistirán a la práctica escolar de campo.
- e) Carta de salida de material y/o equipo a patrimonio universitario.

**Artículo 12.-** La Jefatura de Carrera, al aprobar la realización de la práctica escolar de campo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 del presente reglamento, entregará sin excepción junto a los contrarecibos de viáticos, las cartas de presentación institucional del grupo escolar dirigidas a las autoridades civiles y militares, además a solicitud de los profesores se harán cartas a autoridades en particular, esta información deberá ser aportada por los profesores responsables de la actividad. En los casos en que las prácticas escolares se realicen en localidades pequeñas los profesores deberán notificar a las autoridades locales (comisarías ejidales, agentes municipales, por ejemplo) de su presencia en las localidades y horarios en los que trabajarán, presentando las cartas de presentación correspondientes.



## **CAPÍTULO IV**

### **De la Operatividad**

**Artículo 13.-** La duración de las prácticas escolares de campo de cada módulo será de acuerdo a lo estipulado en el calendario aprobado por la Jefatura de Carrera y el CAAx.

**Artículo 14.-** Sin excepción, las prácticas de campo no deben exceder 4 días de duración y no rebasar los 900 km de distancia total (Veracruz y zonas aledañas).

**Artículo 15.-** Para que la Jefatura de Carrera autorice la realización de una práctica escolar de campo, en la que se utilice como transporte un autobús, será necesario que el número de alumnos inscritos en el Módulo más los profesores responsables sumen mínimo 20 máximo 40.

**Artículo 16.-** Las practicas escolares de campo programadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 y 10, no podrán ser canceladas o modificadas a menos que haya causas plenamente justificadas y que sean avaladas por la Jefatura de Carrera.

**Artículo 17.-** Una vez iniciado el viaje correspondiente a la práctica escolar de campo, no se podrá realizar cambios en el(los) destino(s). Debiéndose cumplir lo aprobado inicialmente.

**Artículo 18.-** Los viáticos de los profesores serán cubiertos de acuerdo con lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico de la UNAM (Clausula transitoria vigésima quinta).

**Artículo 19.-** En las prácticas escolares de campo en ambientes acuáticos, es requisito indispensable para profesores y alumnos, el uso de chalecos salvavidas.

## **CAPÍTULO V**

### **De los participantes**

**Artículo 20.-** Es obligación de la Jefatura de Carrera dar a conocer a través de sus profesores, las disposiciones normativas respecto a los alumnos contenidas en el Estatuto General de la UNAM, informar sobre las características y riesgos que están implicados dentro de la realización de la práctica escolar de campo, de

la cobertura lograda por los seguros que contrata la Universidad y los números telefónicos de las autoridades de la FES Iztacala.

### **Profesores**

**Artículo 21.-** El profesor dará a conocer a los alumnos al inicio del curso, el plan de trabajo de la práctica escolar de campo y les solicitará con anticipación los materiales y equipo correspondientes a las necesidades de la práctica escolar de campo.

**Artículo 22.-** Es responsabilidad de los profesores encargados de las prácticas escolares de campo, el no dejar que suban alumnos al autobús cuando no cumplan con todos los requisitos expuestos en el Artículo 11 del presente reglamento.

- a) Antes de salir, el profesor responsable deberá pasar lista de asistencia de los alumnos o estudiantes inscritos en el grupo y entregar una copia de la misma a la Jefatura de la Carrera de Biología de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala o en la caseta de vigilancia del estacionamiento poniente.
- b) Los profesores y operadores deberán asegurarse de tener a la mano los números de los teléfonos celulares o radios que les permitan comunicación.
- c) Los profesores deberán asegurarse que el operador del transporte cuente con bitácora de viaje e itinerario, en donde se indique lugar, fecha y hora de salida y llegada y con la información sobre los números telefónicos y servicios de emergencia, de protección civil, de la secretaría de seguridad pública, de los hospitales o médicos de la zona en la cual se va a realizar la práctica de campo. Se programará el regreso a una hora adecuada para que los alumnos o estudiantes encuentren transporte para regresar a sus hogares.

**Artículo 23.-** En las prácticas escolares de campo, los profesores serán los encargados de supervisar las condiciones óptimas para su desarrollo, y las que sean necesarias para la seguridad de los estudiantes a su cargo tomando en cuenta que:

- a) Se deberá viajar entre 6:00 am a 20:00 hrs y no pernoctar en el vehículo.
- b) Realizar preferentemente las actividades de trabajo de campo entre las 7:00 y las 19:00 hrs (solo en casos de muestreos nocturnos y contando con la seguridad necesaria para mantener la integridad de los alumnos se podrá extender el horario).
- c) Los participantes de las prácticas escolares de campo deberán portar identificación oficial (IFE o pasaporte además de credencial de la UNAM y carnet de Seguridad Social).

**Artículo 24.-** Es responsabilidad de los profesores llevar y en su caso entregar a las autoridades correspondientes o cuando se las soliciten, las cartas de presentación institucional donde se explican los motivos y finalidades de su estancia en el lugar donde se realice la práctica escolar de campo.

**Artículo 25.-** Los profesores responsables del grupo que realizará la práctica escolar de campo deberán estar presentes durante la ejecución de la misma, así como, supervisar el trabajo de los alumnos.

**Artículo 26.-** En caso de presentarse algún siniestro a cualquier alumno durante la práctica escolar de campo, será responsabilidad de los profesores informar de inmediato a las autoridades competentes del lugar y a su vez a cualquiera de las siguientes instancias: Jefatura de Carrera, Dirección, Unidad Jurídica y/o Secretaría General Académica o Secretaría Administrativa de la dependencia y esperar instrucciones de orden civil, jurídico y/o universitario.

**Artículo 27.-** En la práctica escolar de campo los profesores serán los encargados de que ésta se efectúe dentro del espíritu universitario y que el comportamiento de los alumnos se apegue a lo estipulado en el presente reglamento. En caso contrario los profesores responsables de la práctica podrán interrumpir la actividad de aprendizaje considerando las siguientes causas:

- a) La carencia de seguridad de los lugares de trabajo.
- b) Por un servicio de transporte descuidado y riesgoso para los participantes.
- c) Por la falta de participación y atención de los estudiantes en las actividades e irrespeto hacia los profesores y compañeros.

- d) Por desobediencia en situaciones de seguridad para el trabajo.
- e) Por transporte y/o consumo de bebidas embriagantes y cualquier tipo de enervantes.
  
- g) En relación al punto anterior, los profesores responsables deberán reportar estos hechos a la Jefatura de la Carrera de Biología, una vez que sucedan al día hábil siguiente del regreso de la práctica escolar de campo.
  
- h) Hacer del conocimiento de los asistentes a la práctica escolar de campo las sanciones a las que se harán acreedores en caso de incurrir en alguna de las faltas señaladas en la Legislación Universitaria o en las normas que establece el derecho vigente. (el presente reglamento será entregado a los alumnos y firmaran de recibido).

**Artículo 28.-** Los profesores responsables deberán presentar obligatoriamente un informe o reporte de la práctica escolar de campo, evaluando el logro de los objetivos de la misma, así como informando, todos los acontecimientos que se consideren relevantes y que permitan la evaluación y planeación de estas actividades durante la semana posterior a la llegada. El informe quedará como antecedente para futuras autorizaciones y deberá archivarse copia del mismo en el expediente de los profesores alumnos o estudiantes participantes, tanto los aspectos positivos como los negativos.

### **Alumnos**

**Artículo 29.-** Cualquier alumno de la FES Iztacala, está obligado a cumplir sus compromisos académicos y administrativos, a mantener la disciplina y respetar todos los ordenamientos que competen a la Legislación Universitaria, sin pretender excepción alguna.

- a) Los alumnos deberán firmar una carta compromiso responsabilizándose de observar conducta universitaria durante la práctica de campo y que acatarán en todo momento lo dispuesto por los presentes lineamientos.

**Artículo 30.-** La participación de los alumnos dentro del desarrollo de las prácticas escolares de campo se fundamenta en un compromiso de trabajo delimitado por los programas de estudio contenidos en el plan de estudios vigente de la Carrera,

por lo tanto, está obligado a cumplir los lineamientos de horario, labores, prácticas, reportes y demás condiciones que lleven al buen logro de los objetivos propuestos para la práctica escolar de campo.

**Artículo 31.-** Es responsabilidad y obligación de los alumnos, informar ante la Jefatura de Carrera, cualquier anomalía dentro de la realización de la práctica escolar de campo.

**Artículo 32.-** En caso que el profesor responsable de la práctica escolar de campo sufriera algún siniestro, es obligación y responsabilidad de los alumnos reportarse con las autoridades competentes del lugar, y a su vez informar a cualquiera de las instancias como: Jefatura de Carrera, Dirección, Unidad Jurídica y/o Secretarías General Académica o Administrativa de la dependencia y esperar instrucciones para proceder ante tal situación.

**Artículo 33.-**El alumno deberá abstenerse, dentro del período en que se realice la práctica escolar de campo, de cometer acciones que vayan en contra del espíritu universitario y que atenten a la integridad y seguridad de él, de sus compañeros de la práctica escolar de campo y que violen la normatividad universitaria, civil local o federal.

## **CAPÍTULO VI De las Sanciones**

**Artículo 34.-** Los alumnos, los estudiantes o profesores que durante la práctica escolar de campo incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria serán sancionados en términos de lo dispuesto en el título Sexto del Estatuto General de la UNAM, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.

Las sanciones que podrán imponerse en caso de no cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, serán las siguientes:

### **Profesores**

- a) Extrañamiento por escrito
- b) Suspensión
- c) Destitución

## **Alumnos**

- a) Amonestación
- b) Cancelación de créditos concedidos
- c) Suspensión hasta por un año de los derechos escolares
- d) Expulsión definitiva de la Universidad

**Artículo 35.-** Quienes incumplan las disposiciones contenidas en los artículos 9, 11, 21, 23, 24, 25, 26, 29 del presente reglamento se les hará llegar un extrañamiento por escrito.

**Artículo 36.-** En caso que los alumnos o profesores ingieran bebidas alcohólicas o sustancias enervantes o psicotrópicas (Artículo 95 párrafo IV del Estatuto General de la UNAM) quedarán suspendidos en sus derechos para la participación en prácticas escolares de campo, durante su estancia en el plantel como estudiantes de la Carrera de Biología. Además de la suspensión de todos sus derechos universitarios (hasta por un año), en caso de reincidencia la suspensión se aplicará de manera definitiva en términos de lo señalado por el Artículo 98 del Estatuto General de la UNAM.

**Artículo 37.-** Cualquier asunto no previsto en el presente reglamento, será analizado por la Jefatura de la Carrera de Biología, Jefe de Módulo respectivo y el CAAx correspondiente para su resolución y en su caso enviada al Consejo Técnico para su aprobación, en la medida que se estime pertinente y de acuerdo a lo establecido en la Legislación Universitaria aplicable.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico de la dependencia y su publicación en la Gaceta Iztacala.

**Aprobado por el H. Consejo Técnico en la Sesión Ordinaria No. 542 del día 28 de junio del 2012.**